DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 29, principal, Teléfone núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, piente bajo. Número cuelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

-SUMARIO-

Parte Official

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desierto el concurso de traslado para prover la Catedra de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboraturio, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Crus de Tenerife.—Página 585.

Otra declarando Monumentos nacionales la iglesia de Santa Catalina y la capilla de San José, de la ciudad de Sevilla.— Páginas 585 d 587.

Ministerio de Fomente:

Real orden disponiendo se modifiquen las de 21 de Diciembre de 1903 y 7 de Mayo último, apartado 4.º, y que en lo sucesivo tengan representación en la Junta de Obras del puerto de Barcelosa tres individuos de la Cámara de Comercio y dos de la de Industria.—Página 587.

Otra auterizando d los individuos de las Juntas directivas de las Cámaras oficiales de Comercio y de Industria, para que puedan usar como distintivo en los actos oficiales d que concurran, una medalla de plata de igual tamaño que la estable cida para las Sociedadis económicas.—
Página 587.

Otra disponiendo se ejecuten por el sistema de Alministración las obras de explanación y de paso de cauces del camino vecinal de San Tirso a Lada de Sama, provincia de Oviedo,—Página 587 y 588.

-Oira disponisado se encargue nuevamente de la Subtirección de Obras Públicas D. Rufo García Rendueles.—Página 588,

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Tolégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados, d propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se indican.—Página 588.

Instrucción Pública.—Sabsecretaria.— Disponiendo se sobresea el expediente mandado instruir contra D. Segundo Morono Barcia, Director que fué de la Escuela Superior de Comercio de la Coruña.—Página 588.

Ascensos y numbramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 588.

ANEXO 1.º—BOLSA.—UBSERVATORIO CEN-TRAL METEOROLÓGICO — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. —ADMI-NISTRACIÓN MUNICIPAL. —A NUNCIOS OFI-CIALES del Banco de España (Bilbino) y de la Sociedad anónima explotadora del Agua de Insalus.—Santoral.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—QUADROS ESTADÍS-TICOS DE

HACIENDA.— Subsecretaria. — Inspección General.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante los siste primeros meses del año actual.

Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Peninsula é islas Balsares durante el mes de Julio del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q.D. g.)

8. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y

85. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña

María Oristina, continúan sin novedad
en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: No habiendose presentado aspirante alguno á la Cátedra de Reconocimientos de productos comerciales y prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Santa Oruz de Tenerife, anunciada á concurso de traslación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con le que preceptúa el Real decreto de 24 de Abril de

1908, que se declare desierta para anunciarla en la época reglamentaria y en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1912.

ALBAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por la Real Academia de Belias Artes de San Fernando, á instancia de la Comisión provincial de Monumentos de Sevilla, para que se declaren monumentos nacionales la iglesia de Santa Catalina y la capilla de San José, de dicha ciudad, y

Visto asimismo el informe favorable emitido sobre el asunto por la Real Academia de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean declarados monumentos nacionales la iglesia y la capilla expresadas, las cuales quedarán bajo la inspección de la Comisión provincial de Monumentos de Sevilla y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su l

concolmiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informes que se citan.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

«Exemo. Sr.: La celosa Comisión provincial de Monumentos de Sevilla eleva au autorizada voz á esta Academia, participando que el actual Municipio de tan renombrada ciudad, so pretexto de las exigencias del bien general y de la higiene, ha realizado verdaderos atentados artísticos, untilando netables monumentos respetados por cien generaciones y admirados por propics y extraños, y que después de los daños causades en las murallas romanas de la Macarena y en las de la Huerta del Retiro, proyecta los derribos de la iglesia parroquial de Santa Castalina y de la capilla de San José; por todo lo cual considera de imperiosa pecesidad o poner un poderoso dique a tales proyectos.

Lamenta profundamente esta Academia que no hayan sido atendidas sus indicaciones y los compromisos centrafdos por el Ayuntamiento sevillano para conciliar los intereses de vialidad é higieno con los no menos respetables de la conservación de las interesantes murallas

136

Fomanas, y no dudando este Cuerpo artístico que serán reparados los daños causados en tan venerado monumento, pasa a ocuparse detenidamente de los rasgos característicos que ofrecen las dos iglesias citadas, y que han sido breve-mente apuntados por la Comisión, para deducir si resultan dignas de ser declaradas monumentos nacionales, que es, á juicio de dicha docta Corporación provincial, el único medio de asegurarlas de los riesgos que las amenazan.

La antigua mezquita, hoy iglesia de Santa Catalina, consta de tres naves, separades actualmente por arcos apuntados sobre pilares de sección crudiforme y cubierte la nave central por un rico alfarje mudejar de lacería de relieve, criada de

piñss doradas.

A este cuerpo se ha agregado un ábside cjival, cubierto de boveda de crucería francess, hoy oculto en parte por deca-

dente ratablo plateresco.

Al costado S. la interesante capilla de la Exaltación, que debió ser mibrab de la antigua mezquita, y cuya planta cua-drada inferior se transforma en la poilgonal superior de 16 lados, que sirven de arranque à la cúputa, mediante vistosas trompas mauritanas, formadas per semibovedas, por arista y arcos volados por resaltados nervios medio interme-

Exorna la bóveda interesante red de lacería resaltadas, cuvo centro de composición geométrica, determinado por la estrella superior de 16 puntas, irradia en el resto de su superficie de intradós, formando lejas de encintados en sentido de les meridianes, alternativamente orlados de estrellas de ocho puntas y cuadrados resaltados, y que se cruzan entre sí, en sentido de los paralelos, mediante la zos semiregulares de a ocho y cuadrados.

Enriquece á más el interior de esta capiles, un hermoso zócalo de azulejos pla-

nos del siglo XVI.

La torre actuel, minarete que fué de la antigua mezquita, aunque alterada por la dégacertada de que fué objeto en 1881, ofrece, no obstante, curiosos motivos ornamentales mauritancs, en sus festonea-das arcaturas, en su red de cuadriculadas lacerías y en su cúpula de corona-ción, rodeada de moriscas almenas.

En la cabecera de la nave del Evange-lio levantó á principies del siglo xviii el maestro Tortolero la capilla Sacramental, cuya linterna, cuajada de profusa ornamentación, recibs rico chapitel azulejado, de variada silueta y coronado de

gallarda estatus.

La ventana N. de esta capilla se halla oriada con placas de serámica de ornatos blances de relieve sobre fondo azul y cabezas policromes de querubines, y de bajo el Viril en bajo relieve con ángeles y nonogramas formando un presiado conjunto de la Escueia de los Robbia, de notorio interés arqueológico y artístico.

En la capilla de les Capellanes, her mose zocate de 1603, de azulejos policromos planos, cuyo fondo está limitado inferior y superiormente por anchas fajas orladas de follajes y medallones con

bustos.

El retablo de la Secramental contiene un excelente cuadro firmado por el insigne maestro Pedro de Campaña, que representa «El Nazareno»; al cestado de la capilla mayor existe otro retable con-fienzos que se atribuyen al presiado pintor y gran literato Francisco Pacheco, y en el camarín la estatua de la Santa Titular, de buena cabeza y ognos, ejecutada por Bernardo Gijón.

Del análisis de este monumento se deduce, en definitiva, que si bien su abigarrado conjunto exterior sólo ofrece como elementos notables el minarete y la ba-rroca linterna, en cambio el interior constituye un excelente ejemplar del estilo ojival-andaluz, en que se cambió la orientación N. S. de la antigua mezquita por la de E. O. de la Iglesia cristiana y se añadió á la cabecera el ábside ojival que tan á maravilla se amalgama con el aspecto todavía morisco de su pave mavor, cubierta de rico alfarje a pesar de haber rezado les resaltes de arranque de sus primitivos arcos túmido-apuntados que la limitan, y se dejó subsistir el an-tiguo mihrab, de cuya característica cúpula sólo aubsiste en Savilla este ejemlar y el de la capilla de la Piedad, de la glesia de Santa Marina.

Si á esta especial estructura se agregan les notables revestidos de azulejos que crian los muros y la típica capilla barroca Sacramental, cuya ornamenta-ción cerámica constituye el único ejemplar en su género conservado en Sevilla, se comprende cuán lamentable resultaría la desapsrición de tan interesante

monumento.

El valor artístico de la capilla de San José, que es el segundo monumento ci-tado por la Comisión de Sevilla, también se concreta al interior que constituye una pequeña iglesia en cruz latina, de muy cortos brazos, con cúpula de doradas maderas talladas, formando vistosas lacerias y bella linterna.

Dos tribunas en los brazos de la cruz y otra á los pies de la nave sobre hermoso techo artesonado avaloran sus efectos

perspectivos

Los retablos exornados también de rica talla estefada y dorada, contiene en-tre sus imágenes la de San Joaquín y de Santa Ana, de Duque Cornejo.

Todo el templo se halla cuajado de profusa ornamentación de follaje, flores frutas taliadas en madera y dorados, formando un conjunto de espontánea aunque recargada ornamentación, primorosamente ejecutada por el gremio de carpinteros al finalizar el siglo xvII.

Ampliose después la obra per la mis-ma Hermandad, constituyendo un interesante conjunto, cuyo principal caracter é interés en el concepto artístico es el conservar todavía tan vivas las famosas tradiciones mudéjares expuestas en el conocido «Compendio de la carpintería de lo bianco» por el insigne alarife Núñez de Arenas.

Constituye, pues, esta obra un acabado modelo de delicado barroquismo, digno en todos conceptos de ser cuidadosamen-

te conservado.

Respecto al segundo aspecto de la cuestión planteada por la celosa Comisión provincial de Monumentos de Sevilla, referente al derribo de los dos monumentos citados, en nombre de reformas que estima innecesarias y de exigencias pú-blicas que también juzga injustificadas, esta Academia no puede emitir opinión por no conocer el oportuno proyecto.

Sin embargo, este Cuerpo artistico vie-ne demostrando constantemente en sus informes que lejos de ser refractarios á toda idea de progreso, apoya por el contrario decididamente cuantos proyectos se sometan á su examen de reforma y ensanche de los pueblos, que redactados con sujeción á las leyes vigentes tiendan á dotarlos de apetecibles condiciones higiénicas de vialidad y de belleza; estas includibles exigencias de la vida moderna con el respeto a los monumentos an-tiguos, que como trasunto fiel de las pa-

sadas edades son tan venerados por todos los pueblos cultos.

En sums, Exemo. Sr., esta Academia, en virtud de las rezones aducidas en el cuerpo de este informe, tiene el honor de elevar á la consideración de V. E. la propuesta de la Comisión de Sevilla de declarar monumentos nacionales la iglesia de Santa Catalina y la capilla de San José, de dicha ciudad, cuyas Autoridades administrativas confía este Cuerpo artístico en que, penetradas de las razones aducidas en el curso de este escrito, serán las primeras en procurar que no se desvirtue el típico aspecto que la imprimen sus afamados monumentos, tan constantemente visitades por expertos viajeros del antiguo y nuevo Continente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1911.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati. general, Enrique Serrano Faugan. Exemo. Sr. Subsecretario de Instrucción

Pública y Bellas Artes.»

Real Academia de la Historia.

«Ilmo. Sr.: Oportunamente se recibió en esta Rasi Academia la atenta comunicación de V. I., fecha 9 del corriente, pidiendo el informe de la Corporación acerca de la conveniencia de declarar monumentos nacionales las iglesias sevillants de Santa Catalina y San José.

Convida por cierto á largas cuanto graves reflexiones, que no sería oportuno hacer aqui, el case tan repetido como la-mentable de que los efimeros afanes del presente motiven la destrucción de no pocos restos monumentales de lo pasado, cuando no las profanan con modificaciones de aquélla su fisonomía característica, cuya muda elocuencia en las páginas de la Historia les da singular valor como testimonio que fueron de pasados tlem-

Diríase que el hombre, en su afán insano de novedades que mejor se acomodan á sus condiciones, desprecia por ve-tustos y caducos escs restos, que acaso le avergüenzan con perfecciones artísticas no superadas en algunos respetos y con el recuerdo de días gioriosos de una nación que olvidada parece de lo mucho que debe á su pasado.

Exaltarlo y venerarlo, conservando con amor y respeto esos monumentos y restos, sería un noble y digno patriotismo, que debemos inculcar a la mayoría de los españoles los pocos que lo sentimos; que sólo así podemos en este particular honrar á nuestra Patria y hacerla estima-

da de los extraños. Han brotado estas reflexiones del animo de la Academia ante el triste caso que ha movido á la Comisión de Mopumentos de Sevilla a demandar de la Su-perioridad sean declarados nacionales dos de los muchos que conserva aquella ciulad, tan importante en la Historia como privilegiada en la producción ar-

Dichos monumentos son las iglesias de Santa Catalina y Sau José, y no sólo en atención á sus méritos, sino porque, á pesar de ellos, se ven amenazados de destrucción, en virtud de proyectos poco meditados de reformas urbanas, es por lo que dicha Comisión hace tal demanda con la urgencia que impone el caso.

Se trata de des monumentes distintes: uno de la Edad Media, con la huella de la dominación Mahometana y el sello de la Reconquista; el otro, de la Edad Moderna, unido á una de las grandes figuras de la Iglesia española en el siglo xvi, y ostentador de las galas artisticas del zviii.

Black Barrelman States

La iglesia dedicada á Senta Catalina fué primero mezquite, cuyo mibrab estaba en lo que hoy es capilla de la Exaltación, y el alminar era lo que hoy torrecampanario.

Recencese el mihrab en su planta cuadrada y en su cúpula de 16 iados, formado por una estrella de peregrina lacerías resultadas, ejemplar interesante, que con otro de la Iglesia de Santa Marina, son los únicos de tal género subsistentes en Sevilla.

El alminar, construcción adosada al ángulo N. de la mezquita, es de ladrillo, con angrelados en sus ajimeces y con crestería almenada; notable muestra del estilo mauritano, desfigurado, por des

gracis, en 1881.

Esta mezquita fué de las convertidas en iglesia por los caballeres repobladores, en virtud de aquellos heredamientos con que los premió el Santo Rey Fernan do III, el auxilio que le prestaron en la reconquista de Sevilia.

Sustituyó al cuerpo de la mezquita una construcción ojival de tres naves, con rica construcción de alfarje mudéjar y ábaide cubierto con bóveda de cru-

ceria.

En el siglo xviii levantó el maestro Tortolero, a la cabecera de la nave del Evangelio, la capilla Sacramental, ornamentada en su linterna con la exuberancia característica del gueto barroco.

Si a esto se añade que en la ventana N. de esta capilla se ven lindas mayólicas de la Escuela de los Robbia, y en el retablo luce un cuadro del Nazareno, firmado por Pedro de Campaña; que en la capilla mayor hay otro retablo, cuyos lienzos están estimados como originales de Francisco Pacheco; que la capilla de los Capellanes conserva un buen zócalo de azulejos de 1603, y que no son estos complementos y exorcos de valor artístico y arqueológico los únicos atesorados en la iglesia de Santa Catalina, se comprende ra fácilmente lo legitimo de la demanda de la Comisión sevillans.

La iglesia de San José ofrece, por su parte, antecedentes históricos muy dig-

nos de consideración.

La insigne Doctora Santa Teresa de Jesús, en su obra «Las Moradas», reflere cómo llegó a Sevilla con las religiosas que la acompañaban el 26 de Mayo de 1575, hospedándose en una casita de la calle de las Armas, cercana al Convento de Religiosas Mercedarias de la Asunoión, donde fueron favorecidas por la piedad de D. Leonor de Varela; como á ella y á otras personas pi-dosas debieron los medios para el comienzo de la fundación; cómo, habiendo regresado por entonces de las Indias el hermano de la Santa, D. Lorenzo de Cepeda, fué posible, con su eficaz auxilio, adquirir la segunda casa en que moraron, y que es la número 66 de la calle de Zaragoza; cómo, al fin, en 27 de Mayo de 1576, pudieron las monjas exponer allí por vez primera à la pública adoración Su Divina Majes tad, y diez años más tarde pudo pasar la Comunidad a la casa que poses.

Tal y tan notable es la historia de la fundación de la iglesia de San José, que data, sin embargo, de la primera mitad del siglo xvii, habiendo sido acabada en 1630, y es de una sola nave sencilla, exornada más tarde con toda la pompa deconativa del arte barroco, que extremó su fantasia y su riqueza con tablas doradas y pinturas, que revisten en totalidad el interior de la fábrica y lucen en los re-

tablos.

Menospreciado el gusto barroco hasta hoy, que con mejor sentido se aprecia en lo que vale, es buena prueba de ello que hace muy poco tiempo ha si lo objeto de estudio esta capilla de San José por parte de un investigador alemán.

Encierra, además, esta igles a pinturas notables, efigies de talla como las de san José y el Niño y Santa Teresa, atribuídas a Monteñés, y las de San Joaquín y Santa Ana, debidas a Duque Cornejo.

De cuento sumariamente queda expuesto puede deducirse que tanto en el orden histórico como en el arqueológico y artístico, las iglesias sevillanas de Santa Catalina y San José representan dos épocas importantes y reunen méritos suficientes, á juicio de esta Academia, para ser deciaradas Monumentos nacionales, como pide la celosa Comisión de Sevilla.

No obstante, V. I. resolverá lo más acer-

tado.
Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1911.—El Secretario interino, el Conde de Cerillo.
Limo. Sr. Subsecretario de Instrucción

Pública y Bellas Artes.»

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.; Ei artículo 3.º del Reglamento general de 17 de Julio de 1903 para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos, determina que las Cámaras oficiales de Comercio estarán representadas en aquéllas por cinco de sus socios, de los cuales dos de ellos serán precisamente de la clase de armadores 6 consignatarios, pero la Cámara de Barcelona constituye excepción de esta regla general, toda vez que para su régimen se dictó la Real orden de 21 de Diciembre del mismo año, designando como Vocales electivos á tres individuos de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, uno por cada sección.

La ley de Bases para la reorganización de las Cámaras de Comercio, promulgada en 21 de Junio de 1911, en su base 4.ª, dividió la Cámara de Comercio de Barcelona en dos, que se denomina desde 1.º de Enero último Cámara de Comercio y Navegación la una y Cámara de Industria la otra, disponiéndose al propio tiempo que desde la promulgación del Reglamento complementario serían integrádas respectiva y forzosamente por los contribuyentes de comercial y de industrial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio, para lo sucesivo, sólo puede ser representada en la Junta de Obras del puerto por dos individuos, uno de la sección de Comercio y otro de la de Navegación, á cuyo número deberá agregarse lógicamente el puesto concedido por la citada Soberana disposición á uno de los mayores contribuyentes entre los comerciantes, toda vez que éstos necesariamente han de pertenecer todos á la Cámara, obligación que no era tal antes de promulgarse la ya citada ley.

Abora bien, de las razones expuestas se deduce que siendo según dispone la ley la actual Cámara de Industria conti-

nusción de la antigua sección de Industria de la Cámara de Comercio, á aquélla corresponde la designación del Vocal que debe representarla en la Junta, y en este caso, y por el argumento antes empleado, sumándose á este Vocal el que tiene derecho á ser elegido de entre los industriales may ores contribuyentes, quedará representada la Cámara de Industria por dos individuos, con lo cual será cumplido lo que preceptúa la Real orden de 21 de Diciembre de 1903, que concedió cinco representaciones al Comercio y la Industria, ostentadas en lo sucesivo tres por la Cámara de Comercio y Navegación y dos por la de Industria.

En consecuencia de lo expuesto y de las razones alegadas por el Presidente de la Cámara de Industria de Barcelona en ru escrito de 27 de Mayo último.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la modificación de las Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1903 y 7 de Mayo último, apartado 4.º, y en su virtud, á partir de esta fecha tendrán la representación del Comercio y de la Industria en la Junta de Obras del puerto de Barcelona tres individuos de la Cámara de Comercio y dos de la de Industria, electos unos y otros con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento vigente de 29 de Diciembre de 1911.

Madrid, 2 de Septiembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr.; S. M. el Ruy (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los individuos de las Juntas directivas de las Cámaras oficiales de Comercio y de Industria para que puedan usar como distintivo en los actos oficiales á que concurran una medalla de plata de igual tamaño que la establecida para las Seciedades económicas, pendies te de cordón de seda con pasador, de los colores nacionales uno y otro, cuya medalla ha de llevar en el anverso el escudo del Comercio o de la Industria, respectivamente, orlado con la inscripción Cámaras de (Comercio ó Industria) de (nombre de la población) w en el reverso la fecha de esta Real resolución.

Madrid, 2 de Septiembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Real decreto fecha de ayer,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar la ejecución por el sistema de Administración, mediante destajos, que importen al menos las cuatro quintas partes del presupuesto, de las obras de explanación y de paso de cauces del camino vecinal de San Tirso á Lada de Sama, provincia de Oviede, por su total importe de 40.489,72 pesetas, de las que corresponde al Estado abonar 22.605,17 pesetas, de las cuales 16.000 lo serán em el año corriente y 6.605,17 en el próximos.

con cargo al capítulo 20, artículo 1.º concepto 4.º del presupuesto vigente, y á la subvención concedida al Ayuntamiento de Langreo de 32.805,17 pesetas, corriendo á cargo de dicho Ayuntamiento el abono de las 17.884,75 pesetas restantes.

为在一些思想。1000年

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, consignando á continuación los datos aprobados referentes á dicho camino. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo, señor Director general de Obras Públicas.

Datos aprobados del presupuesto general del proyecto del commo vecinal de San Tirso d Lada de Sama (Oviedo).

	Pesetas.
Presupuesto de contrata de las	71.376,33
Presupuesto por Administra- ción de las mismas	
Hquidación, reintegro per gastos de visje y residencia del personal facultativo du-	
rante el período de estudio ó confrontación del proyecto,	
inspección de las obras y toma de datos para la l'quidación, que se paga con cargo a la subvención	5 373 98
Subvención del Estado becha la baja 42'743 por 10", concedida por Real orden de 19 de	•
AgostoAnticipo concedido per Real	32,805,17
orden de 3 de Septiembre Piszo de ejecución, dos años económicos.	10.080,00
Anualidad máxima para el abo- no de las obras:	
En 1912 En 1913	21.750,31
Madrid, 5 de Septiembre de Director general, Zorita.	1912.—El

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue nuevamente de la Subdirección de Obras Públicas D. Rufo García Rendueles, restablecido de su enfermedad cesando en el despacho de los asuntos de la misma el Jefe del Negociado Central D. Joaquín de Aguirre y López de Ceraín.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Pú-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACIÓN de los individuos que han sido nombrados, con fecha 23 de Agosto último, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 7 del referido mes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
Pablo Díaz Díaz. Apolonio Argudo Perpiñán. Pedro Valencia Rodríguez. Luis Alcover Cots. Carlos Solana Rodríguez. Cirilo Emperador Gracia. Nicolás Luna Castán. Juan Tenaguilla Alonso. Juan González Munué. Raimundo Alijarde López. Félix Muñoz García. Ambrosio Martínez Bueno. Antonio Hidalgo Martínez. Leopoldo Rodríguez Martín. Pedro M. de Lago Samaniego.	Cartero de Beires. Idem de Candeleda Idem de Cas Concos. Pestón de Borreda á Salsellas Idem de Serradilla á Mirabel. Cartero de Forcall. Pestón de Berdún á Majones. Cartero de Muro de Aguas. Idem de Arbós. Idem de Navarrete. Idem de Rielves. Idem de Caztilisear. Pestón de Daroca á Nombrevilla y otros. Cartero de Luyego. Idem de Treviño.	Toledo. Zaragoza.

Madrid, 5 de Septiembre de 1912.-El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente formado contra D. Segundo Moreno Barcia, Director que fué de esa Escuela, por haber destinado algunas cantidades del material de la misma á pagar el alquiter de su casa y la del Conserje del Establecimiento:

Resultando que el Director de la Escuela D. José Rogina no pudo sujetar al Sr. Moreno Barcia al procedimiento que por esta Subsecretaría se le había encargado á causa de la enfermedad de este último:

Resultando que tanto el Sr. Moreno Barcia como el Conserje han fallecido sin dejar bienes de fortuna que pudieran resarcir á la Administración,

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se sobresea este expediente y que se reconozca que la conducta del Sr. Rogina, cuyos descargoa se aceptar, se ha ajustado en todo instante al más estricto cumplimiento del deber y á los más nobles y humanitarios sentimientos.

humanitarios sentimientos. Lo digo á V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1912. El Subsecretario, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Coruña.

Por orden de esta fecha ha sido ascendido D. Eduardo García Zurbano á Escribiente Calígrafo del Instituto general y técnico de Barcelona, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 31 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de esta fecha, y en virtud de examen, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial de Vigo D. Francisco Esteban y Francisco, número 19 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE Maprin, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 4 de Septiembre de 1912. El Subsecretario, Rivas.